

ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS COMUNITARIAS

SECCIÓN I GENERALIDADES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Condiciones generales
- 1.3 Requisitos

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 2.1 Convocatoria
- 2.2 Comité Técnico
- 2.3 Participantes
- 2.4 Presentación y apertura de solicitudes
- 2.5 Inhabilidades
- 2.6 Obligaciones de los solicitantes
- 2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- 2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL
- 2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM al CONATEL
- 2.10 Adjudicación y notificación
- 2.11 Garantía
- 2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 2.13 Suscripción del Contrato
- 2.14 Adjudicatario Fallido
- 2.15 Cronograma de etapas del proceso

SECCIÓN III FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 3.1 Formas de puntuación de las solicitudes
- 3.2 Metodología de evaluación de las solicitudes
- 3.3 Criterios de evaluación

SECCIÓN IV MODELO DE CONTRATO

SECCIÓN V ANEXOS

SECCIÓN I

1.1 OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO

Este proceso tiene como objeto la asignación de 2 frecuencias de radiodifusión sonora FM para operar medios de comunicación comunitarios en las siguientes ciudades:

N°	PROVINCIA	ZONA GEOGRÁFICA	TIPO Y NÚMERO DE FRECUENCIAS	ÁREAS DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE A CUBRIR CANTONES:
1	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO
2	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO, SALINAS (CANTÓN GUARANDA), SIMIATUG (CANTÓN GUARANDA)

1.2 CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales son principios básicos con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de concurso público, en el marco de la legislación aplicable. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL o Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general en el Concurso para la adjudicación de frecuencias del servicio de radiodifusión en frecuencia modulada.

En todo aquello que no se contemple en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las leyes respectivas y demás normativa aplicable.

1.3 REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS SOLICITANTES (Art. 10 - Res. RTV-536-25-CONATEL-2013)

1. Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el representante legal de la persona jurídica;
2. Nombre del medio de comunicación;
3. Copia certificada del acuerdo y estatuto o documentos que justifiquen la existencia legal de la persona jurídica;
4. Nombramiento del representante legal;
5. Dirección de la persona jurídica; número de teléfono fijo y móvil;
6. Señalar dirección de correo electrónico para efecto de notificaciones;
7. Fotocopias de la cédula de ciudadanía (Formato MAGNA) y certificado de votación del representante legal;
8. Proyecto Comunicacional con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar (Referencia Resolución CORDICOM-2013-004 del 13 de noviembre de 2013 y Resolución CORDICOM-2014-005 del 12 de febrero de 2014; Formulario y Manual de Presentación);

9. Plan de gestión;
10. Plan de sostenibilidad económica, de acuerdo a los formularios elaborados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL;
11. Estudio técnico de ingeniería de acuerdo a los formularios elaborados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL;
12. Declaración juramentada otorgada por el representante legal de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias,. En el caso de medios de carácter nacional deberán declarar respecto de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;
13. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes; y,
14. Nómina de miembros o socios otorgada por la autoridad competente.

SECCIÓN II **DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

2.1 CONVOCATORIA

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convoca a colectivos, organizaciones sociales sin fines de lucro, comunas y comunidades, que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de 2 frecuencias para la operación de medios de comunicación comunitarios en frecuencia modulada, las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social.

Los participantes podrán optar por la adjudicación de una o varias frecuencias o sistemas (una matriz y repetidoras).

En ningún caso, se adjudicará a un mismo solicitante, más de una frecuencia en una misma área de operación independiente.

SERVICIO: MEDIO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIO (2 frecuencias)

ÁREA DE COBERTURA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS

N°	PROVINCIA	ZONA GEOGRÁFICA	TIPO Y NÚMERO DE FRECUENCIAS	ÁREAS DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE A CUBRIR CANTONES:
1	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO
2	BOLÍVAR	FB001	Potencia Normal (1 Fx)	GUARANDA, SAN MIGUEL, SAN JOSÉ DE CHIMBO, SALINAS (CANTÓN GUARANDA), SIMIATUG (CANTÓN GUARANDA)

La referida convocatoria se realiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Vídeo por Suscripción.

Las bases y condiciones generales del Concurso Público, así como las áreas de cobertura de cada estación de radiodifusión, se encuentran especificadas en las bases del presente concurso abierto, que se encuentran disponibles en el portal <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>, las mismas que fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-143-05-CONATEL-2014 de 18 de febrero de 2014.

Los interesados podrán formular preguntas en el término de hasta 4 días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, mismas que se realizarán a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>.

La solicitud se presentará en forma física y digital en la Secretaría del Comité Técnico, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso, ubicada en la Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana de la ciudad de Quito, hasta las 12H00 del 01 de abril de 2014.

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso o la concesión de alguna de las frecuencias, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, situación ante la cual no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Ing. Jaime Guerrero Ruiz
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES, CONATEL**

Quito, 18 de febrero de 2014

29

g

2.2 Comité Técnico: El Comité Técnico, creado por disposición del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, estará conformado por delegados de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Este Comité analizará las solicitudes para la adjudicación de frecuencias en el territorio ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola solicitud y presentará el informe correspondiente, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será remitido al CONATEL. En el informe recomendará la adjudicación de la frecuencia(s) y consecuentemente la celebración del contrato de concesión o la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando hubiere alguna solicitud que no pueda ser considerada, el Comité Técnico continuará el procedimiento con las solicitudes que se encontraren habilitadas.

2.3 Participantes: La convocatoria está dirigida a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador, que soliciten frecuencias para instalar y operar estaciones de radiodifusión en frecuencia modulada las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social, en las siguientes provincias:

RADIODIFUSORAS COMUNITARIAS

2 frecuencias para la provincia de Bolívar.

2.4 Presentación y apertura de solicitudes: La solicitud se presentará de forma física y digital, la misma que deberá ser entregada en la Secretaría del Comité Técnico, en un sobre único cerrado con los documentos foliados y rubricados por el representante legal, se insertará, además, su correspondiente índice y en el orden descrito y debe presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La documentación que se anexe en copia, debe ésta ser certificada por autoridad competente para su presentación

Una hora más tarde de aquella fijada como límite para la presentación de las solicitudes, se procederá a su apertura en el seno del Comité. El acto de apertura de las solicitudes se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria. Todas las solicitudes deberán ser rubricadas por los Miembros del Comité Técnico.

De la apertura, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes del Comité Técnico con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Web Institucional:

- a) Nombre de los solicitantes;
- b) Ciudad a la cual solicitó la concesión de frecuencia;
- c) Número de hojas de cada solicitud.

2.5 Inhabilidades: No podrán participar en el presente concurso público abierto, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades, establecidas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación que dispone:

- a) Quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y con la autoridad de telecomunicaciones, esto es los Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones;
- b) Quienes estén asociados o tengan acciones o participaciones superiores al 6% del capital social en una empresa en la que también son socios cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación o la autoridad de telecomunicaciones;
- c) Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;

27

- d) Quienes tengan acciones o participaciones de una empresa que se encuentre en mora o esté impedida de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
- e) Quienes personalmente o como accionistas de una empresa hayan sido concesionarios de una frecuencia de radio o televisión y se la haya revertido al Estado por las infracciones determinadas en la ley; y,
- f) Las demás que establezcan la ley.

De verificarse con posterioridad que un solicitante se encuentre incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme los numerales 5 y 6 del artículo 112, de la Ley Orgánica de Comunicación que establece: "La concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta terminará por las siguientes causas":

"5. Por incumplimiento comprobado de las disposiciones que impiden la concentración de frecuencias y medios de comunicación";

"6. Por hallarse incurso de manera comprobada en alguna inhabilidad o prohibición para concursar en los procesos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, que no fue detectada oportunamente";

Respecto a la concentración de frecuencias el artículo 113 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone: *"Está prohibido que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen las concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión. La autoridad de telecomunicaciones no podrá adjudicar más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional. Quien sea titular de una concesión de radio, ya sea en AM o FM, puede participar en los concursos públicos para la adjudicación de no más de una frecuencia de onda corta. En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad."*

Se procederá con la descalificación de las solicitudes cuando:

- a) No cumplan con la presentación de todos los requisitos determinados para la obtención de una concesión;
- b) Si la solicitud se entregó en otro lugar diferente al establecido en las bases o después de la hora establecida para ello;
- c) Cuando las personas que participan por obtener una concesión incurran en alguna de las inhabilidades prescritas en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, en el caso de medios de carácter nacional, en la prohibición constante en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiere del previsto en las bases, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la solicitud con la presentación de cualquier documento o información; y,
- e) Si al momento de la presentación de la solicitud, el solicitante interesado no se encontrare habilitado para participar en el concurso.

Una solicitud será descalificada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.

La adjudicación se circunscribirá a las solicitudes calificadas. No se aceptarán solicitudes alternativas.

2.6 Obligaciones de los Solicitantes: Los solicitantes deberán revisar cuidadosamente las bases y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su solicitud.

2.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones: Todo interesado en presentar solicitudes para el concurso tiene facultad y derecho de realizar consultas a través del enlace <http://www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec/>; el Comité Técnico, por intermedio del enlace señalado, responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

2.8 Notificación de resultados y comunicación al CONATEL

Una vez evaluadas las solicitudes, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones notificará a la dirección electrónica señalada por los solicitantes los resultados de la puntuación alcanzada; así como publicará en el portal web de la institución dicha información.

En el término de hasta cinco días (5), contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación con los resultados, aquellas personas que se sientan afectadas por los resultados de las calificaciones podrán presentar sus impugnaciones ante el CONATEL, para lo cual el Coordinador del Comité Técnico presentará el respectivo informe, el mismo que a través del Secretario Nacional de Telecomunicaciones será puesto en conocimiento del CONATEL, quien resolverá en el término de hasta 15 días contados a partir de su presentación. La resolución que al respecto dicte el CONATEL, causará ejecutoria en la vía administrativa, por lo que no cabe la presentación de recurso alguno.

Luego de evacuada la fase anterior, en el término de hasta tres días, el CONATEL, solicitará al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación – CORDICOM, el informe vinculante correspondiente, para lo cual remitirá la lista de hasta los cinco mejores puntuados para cada concesión de frecuencia, adjuntando adicionalmente copia de los respectivos expedientes.

2.9 Remisión del informe vinculante por parte del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL

El CORDICOM remitirá al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la frecuencia.

2.10 Adjudicación y notificación

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes, dentro del término de hasta 30 días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del informe de CORDICOM, adjudicará la concesión de la frecuencia al concursante ganador.

El CONATEL, dispondrá a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la fecha de notificación de la mencionada Resolución.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará en forma física y se publicará a través del Portal Institucional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

2.11 Garantía: En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, el solicitante declarado ganador, deberá presentar una de las siguientes garantías:

- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; o,

ag

g

- Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

La vigencia de la garantía deberá mantenerse hasta la firma del acta de puesta en operación de la estación.

Esta garantía avalará la instalación y operación de la estación que debe encontrarse de acuerdo con las características técnicas del contrato de concesión, la misma que será devuelta a la firma del acta de puesta en operación.

El monto de la garantía será equivalente al valor mensual de uso de frecuencia multiplicado por doce.

2.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto: El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, podrá en cualquier momento, antes de su envío al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM, declarar desierto el procedimiento, debiendo para el efecto emitir un acto administrativo en el cual se explique de manera motivada la razón por la cual se realiza tal declaración.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, dispondrá además su archivo o su reapertura.

2.13 Suscripción del Contrato: Dentro del término de hasta 20 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribirá el contrato de concesión, cuyo contenido forma parte integrante de estas Bases, y lo publicará en el Portal Institucional. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

2.14 Adjudicatario Fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término de hasta 20 días, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución, por causas que le sean imputables, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, le declarará adjudicatario fallido, y procederá a la reapertura de un nuevo concurso de manera inmediata.

3

2.15 CRONOGRAMA DE ETAPAS DEL PROCESO

DETALLE	FECHA	DIAS TÉRMIN O
Fecha de Publicación de las Bases en dos diarios y la página Web de la SENATEL	23 - febrero	1 (Prensa)
Preguntas y aclaraciones de las bases	24- 27 febrero	4
Fecha límite para la recepción de solicitudes y requisitos	01 - abril (12H00)	20
Fecha de Inicio de las evaluaciones de las Propuestas presentadas	02 - abril	30
Fecha Límite para la entrega de los resultados y el listado de hasta los cinco mejores puntuados. (Comité)	02 - mayo	
Fecha aproximada para la notificación de resultados por parte del Comité	05- mayo	
Fecha límite para la recepción de impugnaciones	12 - mayo	5
Fecha límite para informar resultados del concurso al CONATEL, y remitir los respectivos informes sobre impugnaciones a dicho cuerpo colegiado.	02 - junio	15
Fecha límite para que el CONATEL resuelva sobre impugnaciones	23 - junio	15
Fecha aproximada para envío de los 5 mejores puntuados a CORDICOM	26 - junio	3
Fecha aproximada para la recepción del Informe Vinculante de CORDICOM	24 - julio	20
Fecha Estimada de adjudicación	04 - septiembre	30
Fecha para la suscripción del Título Habilitante	02 - octubre	20
Fecha para el registro del Título Habilitante	10 - octubre	5

SECCIÓN III
FORMAS DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**3.1. FORMAS DE PUNTUACIÓN
DE LAS SOLICITUDES**

COMPONENTES A VALORAR	PUNTAJE
1.- Cumplimiento de elementos técnicos mínimos del Proyecto Comunicacional	10
2.- Contenido del Plan de Gestión de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL	25
3.- Contenido del Plan de Sostenibilidad Financiera de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL	25
4.- Contenido del Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL	40
Reconocimiento por Inversión y Experiencia acumuladas – Art 107 LOC	+20% (*)
Reconocimiento por solicitud de una Matriz respecto de una Repetidora – Art 114 LOC	+20% (*)

(*) El 20% de puntaje adicional será agregado al total alcanzado por el concursante después de sumar los puntajes de los ítems 1, 2, 3 y 4.

3.2 Metodología de evaluación de las solicitudes: La evaluación de las solicitudes se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si la misma debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor solicitud en los términos establecidos, según las siguientes etapas:

- 1) Se verifica la presentación de la solicitud, así como los demás formularios adicionales señalados en la presente Base; y,
- 2) Se verifica el cumplimiento de los requisitos que deben contener cada uno de los formularios.

a. Primera Etapa: Integridad de las solicitudes.-

Se revisará que las solicitudes hayan incorporado todos los formularios definidos en la presente base, conforme el siguiente detalle:

1. SOLICITUD
2. FORMULARIOS

La solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Datos generales del solicitante.
2. Objeto de la solicitud.
3. Detalle de la documentación adjunta con la que da cumplimiento a los requisitos establecidos para el concurso.

b. Segunda Etapa: Evaluación de la solicitud.- El cumplimiento de los parámetros debe ser absoluto, solamente aquellas solicitudes que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.

3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROYECTO COMUNICACIONAL				
NÚMERO	ESTRUCTURA PLAN COMUNICACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE
1	PROYECTO COMUNICACIONAL			
1.1	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL MEDIO			1
1.2	TIPO DE MEDIO			1
1.3	OBJETIVOS DEL MEDIO			1
1.4	LUGAR DE INSTALACIÓN			1
1.5	COBERTURA Y PÚBLICOS OBJETIVO			2
1.6	PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN			2
1.7	IMPACTO SOCIAL QUE PROYECTA GENERAR			2
1.7.1	CRITERIOS DE INCLUSIÓN			
1.7.2	CRITERIOS DE IMPACTO SOCIAL			
TOTAL PUNTAJE:				10

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRIVADOS Y COMUNITARIOS		
	PARÁMETROS	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL	1 punto: Evaluar la correcta elaboración de la misión y visión (en su forma conceptual) sin juzgar el contenido ni la intención de las mismas. 3 puntos: Correspondencia entre las estrategias, los objetivos y de estos con el Proyecto Comunicacional. 1 punto: Evaluar la correspondencia de las metas con las estrategias y objetivos y el Proyecto Comunicacional 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	5
2. FILOSOFÍA	1 punto: Evaluar la correcta especificación de lo que conceptualmente es una filosofía, no se juzgará el contenido de la misma. 1 punto: En relación a las políticas empresariales, se evaluará que estén acorde a los objetivos, y que no contradigan la legislación vigente. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	2
3. PÚBLICO OBJETIVO	1 punto: Se evaluará la correcta definición de lo que es "público objetivo". 1 punto: Se evaluará que exista correspondencia entre esta sección del formulario, la sección 1 de este mismo formulario y con el Formulario de Sostenibilidad Económica. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	2
4. PLAN GENERAL	2 puntos: Se evaluará la sección 4.1 de este formulario buscando la correlación entre dicha sección y el formulario de Sostenibilidad Económica. 2 puntos: Se evaluará la sección 4.2 de este formulario considerando los beneficios sociales que se pretenden lograr con el proyecto: Se analizará la metodología empleada para cuantificar dicho impacto, se analizará si los impactos se pueden considerar como positivos o negativos y si son alcanzables. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	4

5. MAPA DE PROGRAMACIÓN	3 puntos: Se evaluará la correspondencia entre esta sección del formulario y el Plan Comunicacional. 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	3
6. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	0,5 punto: Asignar medio punto a la verificación del cumplimiento de cada uno de los ejes del Plan Nacional del Buen Vivir, que son los siguientes: 1. Diversificación productiva y seguridad económica 2. Acceso Universal a bienes superiores 3. Equidad social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 4. Participación social (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 5. Diversidad Cultural (verificar correspondencia con Plan Comunicacional) 6. Sustentabilidad (verificar correspondencia con Plan Comunicacional y Formulario Económico-Financiero) 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	3
7. FODA	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 0,5 punto: Asignar medio punto a cada una de las secciones del FODA evaluando la correcta elaboración del FODA y su correspondencia con el mercado objetivo, mas no su contenido (2 puntos en total). 0 puntos: Se asignará la calificación de 0 si el peticionario no hubiere llenado esta sección.	3
8. PLAN OPERATIVO ANUAL	1 punto: Se verificará que esta sección este llena. 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Plan Técnico 1 punto: Evaluar la correspondencia entre el Plan Operativo Anual y el Formulario de Sostenibilidad Económica. 0 Puntos: Se asignará la calificación de 0 si esta sección no estuviere llena. Si por el contrario, la información estuviera incompleta o se encontrasen fallas técnicas o de concepto, se asignará solamente el 30% de la calificación.	3
TOTAL PUNTAJE:		25

29

g

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA		
	PARÁMETROS	PUNTAJE
FSE-AF-002-1 CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS	Se evaluará de acuerdo al ingreso anual generado cada año durante el tiempo de la concesión.	2,5
FSE-AF-002-2 PARÁMETROS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS	Se evaluará el número de anunciantes que generarán anualmente los ingresos durante el tiempo de la concesión.	2
FSE-AF-003 COSTOS Y GASTOS DE EXPLOTACIÓN	Se evaluará los costos y gastos generados anuales durante el tiempo de la concesión.	3
FSE-AF-004 PLAN DE INVERSIONES	Se evaluará las inversiones tecnológicas generadas en cada año durante el tiempo de la concesión y que tenga coherencia con la propuesta técnica presentada.	3,5
FSE-AF-006-1 ESTADO DE RESULTADOS	Se evaluará los resultados positivos anuales durante el tiempo de la concesión	3
FSE-AF-007 FLUJO DE CAJA	Se evaluará flujo de caja anual durante el tiempo de la concesión.	3
FSE-RH-001 DIMENSIONES DE RECURSOS HUMANOS	Se evaluará que esté acorde con el personal para atender demanda	0,5
FSE-RH-002 PROYECCIÓN DE REMUNERACIONES	Se evaluará que esté acorde con los salarios básicos establecidos en la Ley	0,5
FSE-EM-001 UBICACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL MERCADO	Se calificará que no exista sobredimensionamiento de la proyección	3,5
FSE-EM-002 ESTUDIO DE MERCADO		
FSE-AF-001 DEMANDA DEL SERVICIO		
FSE-AF-005 DEPRECIACIONES	Se evaluará que esté acorde la vida útil del activo	0,5
DOCUMENTACIÓN SOPORTE	Información que respalde cómo será la adquisición de equipos tecnológicos	3
TOTAL PUNTAJE:		25

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS		
ITEM	PARÁMETROS	PUNTAJE
1. Factibilidad técnica	Existe la viabilidad técnica de implementación de la estación de radiodifusión sonora y cumple con lo establecido en los formularios técnicos y Normativa Vigente.	30
2. Medio de transmisión de enlace diferente a un radioeléctrico	Medios de transporte de la señal a la estación transmisora (en el caso de situarla en un lugar diferente a la ubicación del estudio) o repetidor, que no contemplan la utilización de enlaces radioeléctricos.	4
3. Enlaces radioeléctricos con tecnología digital	Operación de enlaces radioeléctricos con tecnología digital	3
4. RDS	Utilización del sistema avanzado RDS	3
TOTAL PUNTAJE:		40
OBSERVACIONES		
- Todas las ofertas deberán cumplir con la puntuación del ítem 1 (30%), Factibilidad Técnica, para continuar con la calificación de los ítems 2, 3 y 4. - Las ofertas que no contengan propuesta ni información alguna respecto a los ítems 2, 3 y 4 serán valoradas con una puntuación de cero (0). - Obtenida la puntuación de cada ítem, se sumará la puntuación total. - En el caso de que el cumplimiento del Ítem 2 implique la utilización de tecnología digital automáticamente se obtendrá el puntaje del Ítem 3. - En el caso de utilizar enlaces radioeléctricos y dependiendo del trayecto que se vaya a implementar, el oferente podrá consultar en la etapa de preguntas y aclaraciones de considerarlo conveniente si en la banda de frecuencias en la cual presentará el mismo, existe disponibilidad o no de frecuencias de conformidad al Plan Nacional de Frecuencias.		

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL DE

.....

SOLICITANTE





SECCIÓN IV
MODELO DE CONTRATO

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE FRECUENCIAS
PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS**

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar ésta, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución No., de2014, representada en este acto por el Ingeniero Javier Veliz Madinyá, MBA, en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, conforme se justifica con el documento habilitante que se agrega, parte que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "La Secretaría"; y por otra (*nombre del adjudicatario y del representante legal, de persona jurídica*), -----representada en este acto por el-----, en su calidad de -----de la referida -----, según se desprende del documento habilitante que forma parte del presente instrumento, ----- domiciliado en la ciudad de ----- provincia de----- parte que en lo posterior y para efectos de este contrato se denominará "LA CONCESIONARIA", amparados en la Ley Orgánica de Comunicación y en la Ley de Radiodifusión y Televisión, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. – ANTECEDENTES

1. El 14 de noviembre de 2013 se publicó en Registro Oficial No. 123, la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de octubre de 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, mismo que entre otros aspectos, según consta en el Título III, estableció el procedimiento para la adjudicación de frecuencias de radiodifusión y televisión, así como en el artículo 25, se dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, proceda a la suscripción del respectivo título habilitante que debe elevarse a escritura pública.
2. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL - convocó a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, que se encuentren jurídicamente establecidas, legalmente capaces para contratar y tengan su domicilio en el Ecuador a que presenten sus solicitudes para la Concesión de frecuencias para la operación de medios de comunicación comunitario en frecuencia modulada, las mismas que no tendrán fines de lucro y su rentabilidad será social, cuya área de cobertura se encuentra especificada en las bases del concurso abierto.

La referida convocatoria se realizó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 85, 105, 106, Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 17 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción.

3. Las bases y condiciones generales del Concurso Público, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL, mediante Resolución RTV-143-05-CONATEL-2014 de 18 de febrero de 2014.

29

4. Los interesados presentaron su solicitud y luego de la selección respectiva el Presidente del CONATEL, comunicó al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación - CORDICOM la lista de los cinco mejores puntuados, adjuntando adicionalmente las copias de los respectivos expedientes.
5. El CORDICOM remitió al CONATEL su informe vinculante para la adjudicación de la concesión de la presente frecuencia para radiodifusión en frecuencia modulada, constante en oficio No..... de2014.
6. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo que establece los artículos 108, numeral 2; 49, numeral 9 de la Ley Orgánica de Comunicación y sobre la base del informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y con el resultado de la evaluación de las solicitudes técnicas, mediante Resolución No.de 2014, adjudicó la frecuencia a favor deasí como autorizó la celebración del contrato respectivo, dentro del término de hasta 20 días, contados a partir de la notificación de la referida Resolución.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, y 110 de la Ley Orgánica de Comunicación, los artículos 2 e innumerado 3 letra d), agregado a continuación del artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones otorga a lala concesión de la frecuenciapara que instale y opere la estación de radiodifusión denominada, que estará ubicada en la ciudad de Provincia de....., de carácter comunitario, de conformidad con las características técnicas descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La concesionaria se compromete a cumplir durante la vigencia de éste contrato cada una de las estipulaciones contractuales, especialmente, las características técnicas con las cuales debe operar la estación de radiodifusión, mismas que son de cumplimiento obligatorio.

La concesionaria, se obliga a cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y sus Reglamentos Generales, así como disposiciones administrativas que dictare la Autoridad de Telecomunicaciones - CONATEL. Dichas normas se entienden incorporadas al presente contrato.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas generales constan descritas en el Anexo No. 1 que forma parte integrante del presente instrumento, las mismas que se detalla a continuación:

Los datos y características particulares dentro del área de cobertura autorizada podrán ser modificadas únicamente previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley Orgánica de Comunicación, la vigencia del contrato será de quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y será renovable para la misma concesionaria por una vez mediante concesión directa, debiendo para las posteriores renovaciones ganar el concurso público abierto organizado por la autoridad de telecomunicaciones.

Para el caso de la renovación el concesionario deberá cumplir con lo dispuesto por la Autoridad de Telecomunicaciones para el efecto, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.

SEXTA.- PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el pago de tarifas mensuales por el uso de frecuencias, será efectuado por la Concesionaria en los montos que determine la aplicación del Pliego Tarifario. La modificación de dicho pliego tarifario por parte del Organismo Regulador obliga al concesionario al cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- PLAZO DE INSTALACIÓN

La concesionaria se compromete a instalar y operar la estación de radiodifusión señalada en el presente contrato en forma correcta en el plazo de un año, contados a partir de la suscripción del presente contrato. De no efectuársela, la concesión revertirá al Estado, previa la resolución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL.

OCTAVA.- GARANTÍA

Para garantizar la instalación y operación de la estación, la Concesionaria rinde a favor de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones una garantía consistente en

-----*(establecer la garantía que presente de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso).*

Esta garantía será devuelta por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, una vez que la Concesionaria presente el acta de puesta en operación de la estación de Radiodifusión, celebrada entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Concesionaria.

NOVENA.- INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SENATEL

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, dentro del término establecido en la normativa respectiva, procederá con la inscripción del presente instrumento en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes para la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión.

DÉCIMA.- DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con la normativa vigente, las instituciones del sector de telecomunicaciones, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, del seguimiento y cumplimiento contractual.

DECIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de concesión de frecuencia termina por las causales establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normativa aplicable.

La Autoridad de Telecomunicaciones, previo el debido proceso, resolverá la terminación de la concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radiodifusión y televisión.

DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES

La Concesionaria, además de lo estipulado en el presente instrumento, expresamente se somete a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, Ley Reformatoria a la misma, publicada en el Registro Oficial No. 691, del 9 de mayo de 1995, al Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación y a las Disposiciones del Reglamento

49

4

General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, Resoluciones y Normas Técnicas vigentes y aquellas que de acuerdo a su competencia expida el Organismo Regulador, así como las contenidas en los convenios internacionales ratificados por el Estado que versen sobre la materia; y, demás normativa aplicable.

DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, la concesionaria señala como dirección de domicilio..... (establecer domicilio).

Las comunicaciones y/o notificaciones, también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que se detallan a continuación:

1. Copia certificada del nombramiento del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
2. Copia certificada de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
3. Copia certificada de la Resolución No. de de 2014, de expedida por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, mediante la cual se adjudica a la concesionaria la frecuencia que se otorga en el presente contrato;
4. Datos técnicos correspondientes a la estación de radiodifusión y Memorando2012 (ANEXO 1);
5. Copia certificada del documento emitido por autoridad pública competente, por la cual se establece que la concesionaria ostenta la calidad de persona jurídica;
6. Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado;
7. Copia certificada de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Representante Legal;
8. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes; y,
9. Factura No..... de 2014 por derechos de concesión de la frecuencia para la estación de radiodifusión, otorgada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, por lo que se afirman y ratifican en cada una de ellas. Para el caso de suscitarse controversias con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, acuerdo a lo previsto en el artículo 38, reformado de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

DÉCIMO SEXTA.- GASTOS

Los gastos que demande la celebración del presente contrato así como la entrega de cinco (5) copias certificadas a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, para el trámite respectivo, serán de cuenta de la concesionaria.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.

DR.....
MATRICULA-----

29

g

SECCIÓN V
ANEXOS

ANEXO 1.- Resoluciones CORDICOM para Plan Comunicacional

ANEXO 2.- Formulario para presentación del Plan de Gestión

ANEXO 3.- Formulario de Sostenibilidad Económica

ANEXO 4.- Formularios Técnicos

FORMULARIO DE LA SOLICITUD

.....febrero de 2014

Ingeniero
Jaime Guerrero Ruiz
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES, CONATEL**
En su Despacho

De mi consideración:

PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, para la concesión de frecuencias de radiodifusión en frecuencia modulada, luego de examinar las bases del presente concurso abierto, al presentar esta solicitud por *(sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica)*, requiero a usted y por su digno intermedio al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, la concesión de la frecuencias para radiodifusión en frecuencia modulada, a fin de instalar y operar la estación a denominarse ".....", que estará ubicada en de la ciudad deprovincia.....

Así también se declara que:

1. La solicitud la hace sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la Constitución de la República, Ley de Radiodifusión y Televisión y Ley Orgánica del Comunicación y sus Reglamentos Generales.
2. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en las presente bases se le descalifique como solicitante, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso.
3. Conoce las condiciones del concurso y demás información de las presentes bases, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
4. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato dentro del plazo otorgado, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
5. Conoce y acepta que la Autoridad de Telecomunicaciones, se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
6. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, sus Reglamentos Generales y demás normativa que le sea aplicable.

3.2 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, en este último caso, se identificará al representante legal).*





Ciudad:
Calle (principal):
No.:
Calle (intersección):
Teléfono(s):
Correo electrónico:
Cédula de Ciudadanía:
R.U.C:

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL DE

.....

SOLICITANTE

